



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de febrero de 2017

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”**

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL  
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 383, 385, 386, 391, 394, 405, 392,  
401, 402 y 384.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 338, 324  
y 68-B1.

Tomo  
CCIII  
Número

21

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

**ÍNDICE**

Apartados generales

I. Glosario

II. Antecedentes

III. Base legal

IV. Introducción

V. Objetivo

Apartados específicos

1. Carta de presentación
2. Misión, visión y objetivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
3. Principios y valores
4. Reglas de Integridad
5. Catálogo de temas del Código de Conducta
6. Marco ético como apoyo para la toma de decisiones (Pensar antes de actuar)
7. Carta compromiso
8. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
9. Disposiciones generales
10. Validación

**APARTADOS GENERALES****I. GLOSARIO**

**Bases:** Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**CEMyBS:** Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Código de Conducta:** Documento emitido por la (el) titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, al que se refiere el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses".

**Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

**Conflicto de intereses:** Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la (del) servidora(or) pública(o), ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la (al) servidora(or) pública(o) su actuación en beneficio propio o de terceras(os).

**Delación:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una (un) servidora(or) pública(o) y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

**Dependencias:** Las secretarías del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y las unidades administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal.

**Obra pública:** Todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

**Organismos auxiliares:** Los descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos y empresas paraestatales o de participación estatal de la Administración Pública Estatal.

**Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las(os) servidoras(es) públicas(os) del Estado de México.

**Lineamientos generales:** Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las(os) servidoras(es) públicas(os) y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

## II. ANTECEDENTES

Con el objeto de atender la propuesta hecha por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y presenta ocho tareas ejecutivas, una de ellas consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad; el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al asumir la presidencia de la Conferencia Nacional de Gobernadores dio a conocer, entre otras acciones, la de consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Derivado de lo anterior se publica en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", de fecha 30 de noviembre de 2015.<sup>1</sup>

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, las(os) servidoras(es) públicas(os) tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.<sup>2</sup>

En este contexto y por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social emite el siguiente Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), consolidando así la noble labor social del servicio público y, al mismo tiempo, el reconocimiento a las acciones de gobierno que responden al interés general.

Los Códigos de Conducta permiten establecer las actitudes y acciones deseables para las(os) servidoras(es) públicas(os) en el CEMyBS, indicando las pautas y los criterios por los cuales se registrarán quienes colaboran en la institución al realizar acciones o tomar decisiones.

## III. BASE LEGAL

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 73, fracción XXIV, y 113.

-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 5, 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.

-Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.

-Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículo 42.

-“Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2015.

-“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”. Publicado en la *Gaceta del Gobierno*, No. 106, 30 de noviembre de 2015.

## IV. INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social elaboró el presente Código de Conducta a fin de orientar y dar certeza plena a las(os) servidoras(es) públicas(os) sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

<sup>1</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, REGISTRO DGC NUM 001 1021, No. 106.

<sup>2</sup> Prontuario de Legislación Financiera 2015, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, pág. 815.

Un Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base en los cuales desempeñarán sus funciones las(os) servidoras(es) públicas(os); describe las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue el CEMyBS.

Por lo anterior se presenta el Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para fortalecer el comportamiento ético de las(os) servidoras(es) públicas(os) y la imagen de este Organismo.

Se exhorta a todas(os) las(os) servidoras(es) públicas(os) del CEMyBS a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión de un Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como instrumento que fortalezca las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de éste Organismo, en línea con sus principios y valores.

## V. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta es concientizar al personal que labora en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social sobre el marco de actuación al que debe sujetarse en el desempeño de sus funciones, actitudes y toma de decisiones.

## APARTADOS ESPECÍFICOS

### 1. Carta de presentación

Toluca de Lerdo, Estado de México; 25 de octubre de 2016.

## SERVIDORAS(ES) PÚBLICAS(OS) DEL CONSEJO ESTATAL DE LA LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL P R E S E N T E

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, un instrumento que permite, como Servidoras(es) Públicas(os) del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, registrarse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses" que se presentan en este documento, para poder delimitar la acción que debe observarse entre nosotros y, así mismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna y generen condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando, así, la discriminación y los actos de violencia en nuestro actuar.

## A T E N T A M E N T E LCDA. NORMA PONCE OROZCO VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

### 2. Misión, visión y objetivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

#### Misión

Elevar la calidad de vida y el redimensionamiento de los valores de equidad, igualdad y respeto.

#### Visión

Promover y fomentar una cultura de equidad de género, libre de violencia.

#### Objetivo

Promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México.

### 3. Principios y valores

Los siguientes principios y valores son de observancia general para las(os) servidoras(es) públicas(os) que laboran en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, y deberán ser aplicados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

#### Principios

**Legalidad.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras(os), ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Las(os) servidoras(es) públicas(os) corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

**Imparcialidad.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) dan a las(os) ciudadanas(os) y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones, o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

## Valores

**Interés público.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) respetan los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, protegen y promueven con las personas en general y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Igualdad y no discriminación.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) prestan sus servicios a todas las personas y a sus compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os), sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

**Igualdad de género.** Las(os) servidoras(es) públicas(os), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

**Entorno cultural y ecológico.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Integridad.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidas(os) en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Cooperación.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Liderazgo.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) son guía, ejemplo y promotoras(es) del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

**Proactividad.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) asumen la responsabilidad e iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto.

**Transparencia.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**Rendición de cuentas.** Las(os) servidoras(es) públicas(os) asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

#### 4. Reglas de Integridad

##### 4.1. Actuación pública

La (el) servidora(or) pública(o) que desempeña un empleo, cargo, o comisión conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceras(os) bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras(os).
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras(os).
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por parte de compañeras(os) de trabajo, subordinadas(os) o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidoras(es) públicas(os) subordinadas(os) incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras(os) servidoras(es) públicas(os) como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogada(o) o procuradora(or) en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada(o) por escrito como superior jerárquica(o) de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a sus superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstas(os) le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras(os) de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- t) Dejar de colaborar con otras(os) servidoras(es) públicas(os) o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

##### 4.2. Información pública

La (el) servidora(or) pública(o) que desempeña un empleo, cargo o comisión conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las condiciones siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.

- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesada(o).

#### 4.3. Contrataciones, licencias, permisos, concesiones y obra pública por encargo

La (el) servidora(or) pública(o) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión a través de subordinadas(os), participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y obra pública por encargo se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las y los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las y los licitantes.
- e) Favorecer a las y los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a las(os) proveedoras(es) sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de las y los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras(os) servidoras(es) públicas(os) para que se beneficie a una (un) participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedoras(es) y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a las y los licitantes, proveedoras(es), contratistas o concesionarias(os) a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedoras(es), contratistas y concesionarias(os) fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con las y los particulares.
- q) Ser beneficiaria(o) directa(o) o a través de familiares hasta el cuarto grado de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación o con quienes tenga parentesco hasta el cuarto grado.
- s) Incumplir con las disposiciones programático presupuestales de la unidad bajo su cargo.
- t) Omitir presentar los asuntos a los Comités de adquisiciones y obra pública por encargo correctamente sustentados y en el tiempo y forma que los comités hayan dispuesto.
- u) Efectuar operaciones en materia de adquisición y contratación de bienes, servicios y obra pública por encargo mediante procedimientos distintos de los que señalan las leyes.
- v) Facilitar por los medios posibles el derecho al acceso de la información pública y transparencia que tiene la ciudadanía, y servirle de una manera respetuosa, oportuna y eficiente.
- w) Omitir registrar en la bitácora correspondiente cualquier reunión que se lleve a cabo con el propósito de contrataciones de obra pública por encargo y servicios relacionados.
- x) Omitir levantar una minuta cuando se realice visita para la contratación de obra pública por encargo y servicios relacionados.
- y) Para las comunicaciones telefónicas o de audiencias personales entre particulares y servidoras(es) públicas(os), omitir grabar o videograbar e integrar al expediente correspondiente la misma. Así como informar al inicio de la comunicación la audiencia a la (el) servidora(or) pública(o).

#### 4.4. Programas gubernamentales

La (el) servidora(or) pública(o) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas(os), participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiaria(o) directa(o) a través de familiares hasta el cuarto grado de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesada(o) para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarias(os) de programas gubernamentales, referentes a las funciones encomendadas.

#### 4.5. Trámites y servicios

La (el) servidora(or) pública(o) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios atiende a las(os) usuarias(os) de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### 4.6. Recursos humanos

La (el) servidora(or) pública(o) que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a una persona no autorizada información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas(os) a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a una (un) servidora(or) pública(o) subordinada(o), durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidoras(es) públicas(os), sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que pueden implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las(os) servidoras(es) públicas(os) se realice en forma objetiva y, en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la (del) servidora(or) pública(co) sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiere para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.

#### 4.7. Administración de bienes muebles e inmuebles

La (el) servidora(or) pública(o) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servicios públicos para que se beneficie a alguna o algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el CEMyBS.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a las que se encuentran afectados y destinarlos a fines distintos al servicio público.

#### 4.8. Procesos de evaluación

La (el) servidora(or) pública(o) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna de materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

#### 4.9. Control interno

La (el) servidora(or) pública(o) que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los registros asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.

- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo o, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las(os) servidoras(es) públicas(os).
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

#### 4.10. Procedimiento administrativo

La (el) servidora(or) pública(o) que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias o fuentes de obligaciones, con el fin de que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con las(os) involucradas(os), manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requieran para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### 4.11. Desempeño permanente con integridad

La (el) servidora(or) pública(o) que desempeña un empleo, cargo o comisión conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidoras(es) públicas(os).
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras(es) públicas(os) como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras(os) de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el CEMyBS.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

**4.12. Cooperación con la integridad**

La (el) servidora(or) pública(o), en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la dependencia u organismo en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**5. Catálogo de temas del Código de Conducta**

- I. La (el) servidora(or) pública(o) y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal.
- II. Uso del cargo público
- III. Procedimientos administrativos
- IV. Relación del superior jerárquica(o) y subalternas(os)
- V. Relaciones entre servidoras(es) públicas(os) y de otras dependencias
- VI. Conflicto de intereses
- VII. Desarrollo integral de la (del) servidora(or) pública(o)
- VIII. Inducción
- IX. Respeto a los derechos humanos
- X. Igualdad de género
- XI. Relación con la sociedad
- XII. Interés público
- XIII. Toma de decisiones
- XIV. Trámites y servicios
- XV. Atención a peticiones, quejas y denuncias
- XVI. Prohibición de financiamiento de campañas políticas
- XVII. Recepción de regalos
- XVIII. Uso de Internet
- XIX. Transparencia y rendición de cuentas
- XX. Información pública
- XXI. Contrataciones y licencias
- XXII. Uso transparente y eficiente de la información
- XXIII. Protección de datos personales
- XXIV. Uso y asignación de recursos
- XXV. Respeto a las instalaciones
- XXVI. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico
- XXVII. Clima laboral

**6. Marco ético como apoyo para la toma de decisiones (Pensar antes de actuar)**

Apartado de referencia	Responsabilidad	Conductas o actuaciones esperadas
I. La (el) servidora(or) pública(o) y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal.	Me comprometo a dar cumplimiento a las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal a fin de realizar mi labor con apego a derecho.	Las servidoras y los servidores públicos desempeñan sus labores con rectitud, apegadas(os) a la normatividad vigente.
II. Uso del cargo público.	Me comprometo a evitar hacer mal uso del cargo público que se me ha encomendado.	Las servidoras y los servidores públicos desempeñan su cargo público con responsabilidad, procediendo con rectitud y justicia.

Apartado de referencia	Responsabilidad	Conductas o actuaciones esperadas
III. Procedimientos Administrativos.	Me comprometo a realizar mis actividades conforme a los métodos de trabajo establecidos a fin de disminuir la improvisación y los errores, así como emprender acciones de mejora.	Las servidoras y los servidores públicos realizan sus actividades de manera secuencial e interrelacionada contribuyendo, así, a la prestación de servicios enfocados a mujeres y personas adultas mayores.
IV. Relación del Superior Jerárquica(o) y subalternas(os).	Me comprometo a mantener un trato cordial y respetuoso con mi superior jerárquica(o) y subalternas(os) contribuyendo a propiciar un clima laboral saludable.	Las servidoras y los servidores públicos se dirigen con respeto hacia sus superiores jerárquicas(os) y mantienen un trato cordial, lo cual contribuye a generar un clima laboral saludable.
V. Relaciones entre servidoras(es) públicas(os) y de otras Dependencias.	Me comprometo a mantener una actitud proactiva con el personal de otras dependencias, anteponiendo en todo momento el servicio público.	Las servidoras y los servidores públicos del CEMyBS anteponen en todo momento el servicio público por lo cual su actitud es proactiva con el personal de otras dependencias.

Apartado de referencia	Responsabilidad	Conductas o actuaciones esperadas
VI. Conflicto de Intereses.	Me comprometo a desempeñar mis funciones, guiar mis decisiones y actuar siempre de forma consciente en favor del servicio público.	Las servidoras y los servidores públicos actúan con un criterio preventivo evitando guiar sus decisiones para beneficio personal o de una (un) tercera(o).
VII. Desarrollo integral de la (del) servidora(or) pública(o).	El CEMyBS reconoce al personal que labora en el organismo como parte integral, única, dinámica, responsable y trascendente de la institución.	El CEMyBS valora el desempeño de las servidoras y servidores públicos y se preocupa por su crecimiento en el ámbito profesional, así como en los demás ámbitos de su vida.
VIII. Inducción.	El CEMyBS se compromete a realizar cursos de inducción al personal de nuevo ingreso.	El CEMyBS, a través del área de Recursos Humanos, realiza cursos de inducción al personal de nuevo ingreso a fin de facilitarles su integración en el organismo les proporciona información básica sobre los antecedentes de la institución, así como información que necesitan para desempeñar sus actividades de manera satisfactoria.

Apartado de referencia	Responsabilidad	Conductas o actuaciones esperadas
IX. Respeto a los derechos humanos.	Me comprometo a dirigir mi actuar en el servicio público respetando los derechos humanos.	Las servidoras y los servidores públicos rigen el ejercicio de sus funciones con respeto a la dignidad de las personas en su ámbito de competencia.
X. Igualdad de género.	Me comprometo a brindar un trato igualitario a compañeras(os) de trabajo, superiores y subordinadas(os) y, en general, a todas las personas sin distinción alguna.	Las servidoras y los servidores públicos brindan un trato igualitario y desempeñan sus funciones evitando en todo momento actos de discriminación y fomentando la cultura de igualdad de género.
XI. Relación con la sociedad.	Me comprometo a realizar mis funciones con eficiencia y calidad en beneficio de mujeres y personas adultas mayores.	Las servidoras y los servidores públicos desempeñan sus funciones de forma eficiente y cálida enalteciendo el compromiso social hacia las mujeres y personas adultas mayores de la entidad.
XII. Interés público.	Me comprometo a mantener una actitud de servicio de forma responsable y leal a mi institución a fin de llevar a cabo mis funciones con calidad en beneficio del servicio público.	Las servidoras y los servidores públicos mantienen una actitud leal y responsable en el desempeño de sus funciones, promoviendo el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores.

<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XIII. Toma de decisiones.	Me comprometo a—tomar decisiones informadas de manera organizada y en función de la misión y objetivo del CEMyBS.	Las servidoras y los servidores públicos toman decisiones de manera informada, imparcial y ecuatoria para dar cumplimiento a la misión y objetivo del CEMyBS.
XIV. Trámites y servicios.	Me comprometo a brindar una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial en la prestación de trámites y servicios hacia mujeres y personas adultas mayores.	Las servidoras y los servidores públicos que participan en la prestación de trámites y servicios realizan sus funciones de forma respetuosa, eficiente, responsable e imparcial.
XV. Atención a peticiones, quejas y denuncias.	Me comprometo a dar atención oportuna y eficiente en la recepción de quejas, denuncias y peticiones mediante los mecanismos establecidos para ello.	Las servidoras y los servidores públicos involucrados en la recepción, atención y resolución de quejas, denuncias o peticiones realizan sus funciones de forma objetiva, discreta y respetuosa, atendiendo los mecanismos establecidos para ello y reforzando la eficiencia de los canales de comunicación entre sociedad y gobierno.

<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XVI. Prohibición de financiamiento de campañas políticas.	El CEMyBS se compromete a evitar utilizar recursos públicos para el financiamiento de campañas políticas.	Las servidoras y los servidores públicos del CEMyBS realizan sus actividades con responsabilidad en el servicio público, evitando en todo momento la utilización de recursos públicos para el financiamiento de campañas políticas.
XVII. Recepción de regalos.	Me comprometo a abstenerme durante el ejercicio de mis funciones a recibir por mí o por otra persona dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de actividades que se encuentren directamente vinculadas al desempeño de mis labores y que implique conflicto de intereses.	Las servidoras y servidores públicos se abstienen de recibir cualquier donación, dinero, bien o servicio en el desempeño de sus funciones a fin de evitar cualquier situación que genere conflicto de intereses.

<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XVIII. Uso de Internet.	Me comprometo a hacer buen uso del equipo de cómputo que me sea asignado conforme a los lineamientos establecidos para dicho uso.	Las servidoras y los servidores públicos dan cumplimiento a los lineamientos internos establecidos para el uso del equipo de cómputo a fin de usar y aprovechar los recursos informáticos que permiten mejorar los procesos en el manejo de la información.
XIX. Transparencia y rendición de cuentas.	Me comprometo a promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio del servicio público y el acceso a la información pública, así como la rendición de cuentas a través de los mecanismos establecidos para ello.	Las servidoras y los servidores públicos gestionan y entregan la información o datos respecto a las solicitudes de información presentadas y aportan en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.
XX. Información pública	Me comprometo a difundir, a través de los mecanismos establecidos para ello, la información de interés público dirigida a mujeres y personas adultas mayores a fin de promover las actividades y programas que lleva a cabo el CEMyBS.	Las servidoras y los servidores públicos involucrados promueven las actividades y programas que realiza el CEMyBS en beneficio de mujeres y personas adultas mayores.

<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XXI. Contrataciones y licencias.	Me comprometo a conducirme con transparencia, imparcialidad, legalidad y orientar mis decisiones a las necesidades e intereses del CEMyBS.	Las servidoras y los servidores públicos desempeñan sus funciones de manera respetuosa, oportuna y eficiente, conduciéndose con transparencia, imparcialidad y legalidad.
XXII. Uso transparente y eficiente de la información.	Me comprometo a mantener la información de forma accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, a fin de atender las necesidades del derecho de acceso a la información pública de toda persona.	Las servidoras y los servidores públicos que desempeñan funciones relacionadas con el uso transparente y eficiente de la información se conducen atendiendo los ordenamientos legales vigentes en la materia.
<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XXIII. Protección de datos personales.	Me comprometo a promover y fomentar las medidas de seguridad que permitan la aplicación de los ordenamientos vigentes en la materia.	Las servidoras y los servidores públicos que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estén involucrados en el manejo de información clasificada como reservada o confidencial se comprometen a salvaguardar dicha información bajo la normatividad vigente en la materia.
XXIV. Uso y asignación de recursos.	Me comprometo a dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de mis funciones.	Las servidoras y los servidores públicos realizan actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, procediendo con rectitud y justicia en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición.
<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XXV. Respeto a las instalaciones.	Me comprometo a hacer un uso responsable y respetuoso de las instalaciones: oficinas, estacionamientos, baños, elevadores, pasillos, escaleras y espacios comunes de trabajo o convivencia institucional.	Las servidoras y los servidores públicos mantienen una actitud responsable y respetuosa en el uso de las instalaciones del CEMyBS, a fin de contar con espacios funcionales, confortables y en buenas condiciones de uso, para facilitar la atención a las usuarias y usuarios de los servicios que se brindan.
XXVI. Seguridad, higiene, salud y mejoramiento ecológico.	Me comprometo a aplicar y llevar a cabo las medidas establecidas.  Aplicar y realizar las modificaciones necesarias para proveer al personal de este Organismo Auxiliar en cuanto a Seguridad.	Cumplir y aplicar las normas para salvaguardar la integridad física de las servidoras y los servidores públicos.
<b>Apartado de referencia</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Conductas o actuaciones esperadas</b>
XXVII. Clima laboral.	Me comprometo a evitar, con el fin de fomentar un clima laboral saludable: contactos físicos innecesarios, agresiones físicas, exhibición de fotos personales con motivo de burla o imágenes obscenas, publicación de cartas anónimas con contenido perturbador, prácticas de <i>mobbing</i> , difamaciones, rumores de pasillo, así como actos de burla en público o dirigirme con sobrenombres hacia mis compañeras(os) de trabajo, superiores y personal a cargo.	Las servidoras y los servidores públicos mantienen un ambiente de confianza basado en un trato digno hacia sus compañeras(os) de trabajo, superiores y personal a cargo, logrando así un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo.

**7. Carta compromiso**

**Carta compromiso**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con clave de servidora(or) pública(o) \_\_\_\_\_ y adscrita(o) a la \_\_\_\_\_, una vez que se hizo de mi conocimiento el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, al cual me encuentro adscrita(o).
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo me encuentro enterada(o) que existe normatividad que, en caso de incumplimiento, podría ser aplicada como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA (DEL) SERVIDORA(OR) PÚBLICA(O)**

**8. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses**

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, elaborado en Toluca, Estado de México, a las doce horas con quince minutos del día 23 de noviembre de 2016, firmando todas(o) las(os) miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
Lcda. Norma Ponce Orozco, Vocal Ejecutiva del CEMyBS y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
Lcda. Rufina Torres Flores, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Secretaria Técnica del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
C. José Rodrigo Álvaro Roa Lima, Director de Bienestar Social para Adultos Mayores y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
Lcda. Alejandra Zamora Peralta, Directora de Bienestar Social para la Mujer y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
Mtro. J. Jesús Morales Gil, Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
C. José Israel Malpica Cornejo, Responsable del Área de Recursos Humanos y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
TSUA Rosa María Segura Zárate, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
Lcda. Verónica Miranda Arriaga, Responsable del Área de Atención a la Mujer y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).
Mtro. Alfredo Rodrigo Guillén Sánchez, Secretario Particular Adjunto y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	(Rúbrica).

**9. DISPOSICIONES GENERALES**

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, las y los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

**De las funciones**

Corresponden al Comité las funciones siguientes:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales.

Las bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las bases en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las(os) servidoras(os) públicas(os).

- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- I. El comportamiento ético al que deben sujetarse las(os) servidoras(es) públicas(os) en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas del CEMyBS, así como áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.
  - II. Redacción del contenido con un lenguaje claro e incluyente.
  - III. Armonización de los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad.
  - IV. Introducción, en la que se destaquen los valores que resulte indispensable observar en la dependencia u organismo, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o puedan presentarse a las(os) servidoras(es) públicas(os) en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en el CEMyBS se haya integrado conforme a lo previsto en el Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  - V. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia u organismo.
  - VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias del CEMyBS.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet del CEMyBS.
- f) Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del cumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las(os) servidoras(es) públicas(os) involucradas(os) y de sus superiores jerárquicas(os).
- j) Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a las(os) servidoras(es) públicas(os) identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- m) Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras.
- n) Dar vista al órgano de control interno del CEMyBS de las conductas de las(os) servidoras(es) públicas(os) que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- o) Gestionar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las(os) servidoras(es) públicas(os), conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- p) Presentar en el mes de enero a la (al) titular del CEMyBS o a la Junta Directiva, según corresponda, y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
- I. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo.
  - II. El número de servidoras(es) públicas(os) capacitadas(os) en temas vinculados con la ética, integridad y prevención de conflicto de intereses u otros temas relacionados.
  - III. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto al cumplimiento del Código de Conducta.
  - IV. Los seguimientos de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo que deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos, el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la determinación y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control.

- V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.  
Este informe se difundirá de manera permanente en la página de internet del CEMyBS, observando los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de la Contraloría.
- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- r) Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente acuerdo y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el CEMyBS, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

### **Delación**

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañada del testimonio de una (un) tercera(o). El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y de terceras(os) a quienes consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidoras(es) públicas(os).

Una vez recibida la delación, la (el) Secretaria(o) del Comité le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la (del) servidora(or) pública(o) involucrada(o) y, en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos los de al menos una (un) tercera(o) que haya conocido de los hechos.

En caso de que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el órgano de control interno o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las(os) servidoras(es) públicas(os) del CEMyBS deberán de apoyar a las y los miembros del Comité y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presenta, las y los miembros del Comité, comisionadas(os) para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Las y los miembros del Comité, para atender una delación, presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano de Control Interno.

### **Responsabilidades**

Las y los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personales o de alguna(o) de las(os) demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

### **Reporte de información**

Los Comités, a través de su Secretaria(o), se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría.

### **Divulgación y transparencia**

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría emitir los criterios conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y organismos auxiliares publiquen en sus páginas de internet sus códigos de conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con los Comités para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, el CEMyBS deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes lineamientos generales, las bases y del Código de Conducta.

Las(os) servidoras(es) públicas(os) que laboran en el CEMyBS están obligadas(os) a cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta sin distinción alguna.

Las(os) servidoras(es) públicas(os) que laboran en el CEMyBS deberán estar conscientes de la importancia del cumplimiento del presente Código de Conducta y del compromiso personal que representa.

El presente Código de Conducta estará vigente a partir de su difusión y publicación en el portal de internet de este organismo.

La Contraloría Interna del CEMyBS vigilará la observancia e interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código de Conducta.

### Validación

---

**Lcda. Norma Ponce Orozco**

Vocal Ejecutiva y  
Presidenta del Comité  
(Rúbrica).

---

**Lcda. Rufina Torres Flores**

Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación y  
Secretaría Técnica del Comité  
(Rúbrica).

---

**C. José Rodrigo Álvaro Roa Lima**

Director de Bienestar Social para Adultos Mayores y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Lcda. Alejandra Zamora Peralta**

Directora de Bienestar Social para la Mujer y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Mtro. J. Jesús Morales Gil**

Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**C. José Israel Malpica Cornejo**

Responsable del Área de Recursos Humanos y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**TSUA Rosa María Segura Zárate**

Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Lcda. Verónica Miranda Arriaga**

Responsable del Área de Atención a la Mujer y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Mtro. Alfredo Rodrigo Guillén Sánchez**

Secretario Particular Adjunto  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

ANDRES ENCARNACIÓN PÉREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1383/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "EMIQUIA", SITO EN CALLE AMARILIS, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 70.40 m2 (SETENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 08.00 ocho metros, y linda con María Teresa Monroy González; AL SUR: En 8.00 ocho metros, y linda con calle amarilis; AL ORIENTE: En 8.00 ocho metros, y linda con Cándido Encarnación Bernabé; y AL PONIENTE: En 8.00 ocho metros, y linda con Noel Urbán Solano.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA: CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016). LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ. SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

383.-30 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS por su propio derecho bajo el número de expediente 1373/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto de un inmueble ubicado en: ANTERIORMENTE EN EL PARAJE DENOMINADO "XOCOTLA", BARRIO DE SAN JUAN XOCOTLA, es el mismo que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "XOCOTLA", CALLE ISABEL LA CATOLICA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, Distrito Judicial de Cuautitlán, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 15,232.28.00 M2 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER SUR: EN 88.16 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR RUTILIO CERVANTES VILLALOBOS, AL SEGUNDO NORTE: en 29.05 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MAURO JUAN REYES ARIAS. AL PRIMER SUR: En 10.95 y 10.48 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR VICTOR ALFONSO COLIN HERNANDEZ. AL SEGUNDO SUR: EN 20.19 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR RUTILIO CERVANTES VILLALOBOS. AL TERCER SUR: EN 19.17 Y 58.31 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MARCIAL REFUGIO

CERVANTES URBAN Y RUTILIO CERVANTES VILLALOBOS. AL PRIMER ORIENTE: 52.78 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON MAURO JUAN REYES ARIAS. AL SEGUNDO ORIENTE: En 125.89 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON RUTILIO CERVANTES VILLALOBOS, AL PRIMER PONIENTE: en 54.57 METROS Y LINDABA CON CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CON CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL SEGUNDO PONIENTE: EN 12.44 Y 39.12 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR VICTOR ALFONSO COLÍN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZALEZ REYES; AL TERCER PONIENTE: EN 69.58 METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR SAMUEL ROMERO HIDALGO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR RUTILIO CERVANTES VILLALOBOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-Doy Fe.-RÚBRICA.-AUTO QUE LO ORDENA: ocho (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016). LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ. SECRETARIO DE ACUERDOS. - - - DOY FE.-RÚBRICA.

385.-30 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PRISCILIANO SUAREZ OLIVER, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1297/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "XACOPINCA", ANTERIORMENTE CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NUMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.27 (SETENTA Y SIETE METROS Y VEINTISIETE CENTIMETROS) y linda con GUILLERMO OLIVIER SANCHEZ, AL SUR: 44.46 (CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS) y linda con ICEL URBAN SOLANO; AL ORIENTE: 38.85 (TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) y linda con AVENIDA DE LOS PARAJES, AL PONIENTE: 60.6 (SESENTA METROS Y SEIS CENTIMETROS) y linda con ALBERTO RODRIGUEZ SOLANO; SUPERFICIE TOTAL: 3,363,15 metros cuadrados (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-En cumplimiento a los autos de fechas dieciséis y veinticuatro de noviembre y del dos mil dieciséis, Licenciado Juan Luis Nolasco López Secretario Judicial.-RÚBRICA.

386.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 875/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARIA LILIANA GARCIA MONARES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: QUE EN FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR PEDRO CAMACHO RIVERA en su carácter de VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y QUE ACTUALMENTE TIENE SU UBICACIÓN EN LA CALLE DE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 213, RINCON DEL PARQUE, POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LOTE UNO: Con una superficie de 493.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.77 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.88 metros con CALLE NEZAHUALCÓYOTL, AL ORIENTE: 39.95 metros con LOTE DOS DE LA SUBDIVISIÓN, AL PONIENTE: 40.16 metros con OFELIA DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA, JESÚS CAMACHO CARMONA Y JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ. LOTE DOS: Con una superficie de 472.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.87 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.87 metros con CALLE NEZAHUALCÓYOTL, AL ORIENTE: 39.75 metros con LOTE TRES DE LA SUBDIVISIÓN, AL PONIENTE: 39.95 metros con LOTE UNO DE LA SUBDIVISIÓN. LOTE TRES: Con una superficie de 470.63 (CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y TRES) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.87 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.87 metros con CALLE NEZAHUALCÓYOTL, AL ORIENTE: 39.55 metros con LOTE CUATRO DE LA SUBDIVISIÓN, AL PONIENTE: 39.75 metros con LOTE DOS DE LA SUBDIVISIÓN.

Desde la fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, el C. CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS, en su carácter de "COMPRADOR", celebro Contrato Privado de Compra venta con el señor PEDRO CAMACHO RIVERA, en su carácter de "VENDEDOR", respecto del Terreno ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 2,616.87 (dos mil seiscientos dieciséis punto ochenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.10 metros con PANTEÓN MUNICIPAL; AL SUR: 59.05 metros con calle NEZAHUALCÓYOTL, AL ORIENTE: 42.56 metros con PEDRO CAMACHO RIVERA; AL PONIENTE: 43.25 metros con OFELIA DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA, JOSE LUIS CAMACHO LOPEZ. Actualmente, dicho bien inmueble tiene su ubicación en la calle de Nezahualcóyotl, Número 213, Rincón del Parque, Poblado de San Mateo Oxtotitlán Municipio de Toluca, Estado de México; por lo que se solicito la Inmatriculación Administrativa del bien inmueble de su propiedad y, en razón de ello, se radico en el expediente número 8674/93; por lo que mediante resolución de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, declaro procedente la Inmatriculación Administrativa solicitada de su parte y, consecuentemente, se ordenó se realizara la Inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo el asiento número 596-8674, a fojas 101, Volumen 345 del Libro Primero, Sección primera, de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), bajo el Folio Real Electrónico 00113760, tal y como se acredita en la documental pública

expedida por el Registrador Público de la Propiedad de Distrito de Toluca, en fecha veintidós de enero de dos mil quince, ante la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, solicito se realizara la Subdivisión de Tipo Habitacional del bien inmueble de su propiedad y ubicado, como ya se indicó en la calle Nezahualcóyotl número 213, Rincón del Parque, Poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, dándose así inicio al expediente número DRVTR/LTOL/011/2015 y mediante oficio número S-224021000/075/2015, suscrito por el LIC, CÉSAR GABRIEL MORALES DÍAZ, Residente Local Toluca, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, autorizo al suscrito la Subdivisión en cinco lotes del predio antes descrito, con superficie de 2,425.77 (dos mil cuatrocientos veinticinco punto setenta y siete) metros cuadrados y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, mediante Escritura número veintitrés mil ochenta y ocho, Volumen Mil Ocho, Folios Ciento Cuarenta y Siete al Ciento Cuarenta y Nueve, ante el LIC. VÍCTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público número 103 del Estado de México, se llevó a cabo la Protocolización del Oficio de Autorización de Subdivisión del inmueble ubicado en calle Nezahualcóyotl número 213, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, resultando consecuentemente CINCO LOTES, mismos que a continuación se describen: LOTE UNO: Con una superficie de 493.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.77 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.88 metros con CALLE NEZAHUALCÓYOTL, AL ORIENTE: 39.95 metros con LOTE DOS DE LA SUBDIVISIÓN, AL PONIENTE: 40.16 metros con OFELIA DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA, JESÚS CAMACHO que han sido inscritos en el bien inmueble de su propiedad, mismo que, como se ha indicado, actualmente se encuentra conformado en 5 (cinco) lotes y tomando en consideración que ha prescrito a favor del C. CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS la Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión de la totalidad del bien inmueble de su propiedad, es por lo que, mediante escrito de fecha trece de octubre del año dos mil quince y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.62 del Código Civil vigente en el Estado de México, realiza su solicitud judicial para que se decretara que el C. CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS se ha convertido en propietario en dominio pleno del inmueble a que se hace referencia en el Contrato de Compra venta de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre el señor PEDRO CAMACHO RIVERA, en su carácter de "VENDEDOR" y el C. CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS, en su carácter de "COMPRADOR" y que ha quedado debidamente acreditada; en este sentido y toda vez que el inmueble propiedad del C. CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS, actualmente se encuentra dividido en 5 (cinco) Lotes, contando cada uno de ellos con un Folio Real Electrónico único e independiente, es por ello que acudo en esta vía y en representación de mi mandante, a solicitar atentamente de este Juzgado, se sirva decretar que el C. CARLOS IGNACIO FAURE VILCHIS se ha convertido en propietario en dominio pleno de los Lotes 1, 2 y 3 que han quedado descritos, ordenándose asimismo la inscripción de Dominio respectiva en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los Folios Reales Electrónicos 00308772; 00308774 y 00308775, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para el resguardo de los intereses personales y patrimoniales de mi poderdante, ya que por así convenir a sus intereses, tuvo a bien llevar a cabo la venta de los Lotes 4 y 5, las cuales actualmente ya se encuentran inscritas en la Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los Folios Reales Electrónicos números 00308779 y 00308780, siendo actualmente los CC. ÁNGEL ACEVEDO SALGADO y AMALIA SALGADO VILCHIS, lo que acredito con el contrato privado de compra venta, original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde fecha del contrato en mención a la fecha en

forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de la ley.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

391.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1123/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITO MONDRAGON TAVIRA por conducto de su Apoderado Legal BENITO MONDRAGON TAVIRA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble Predio rustico denominado "El Molcajete" ubicado en la comunidad de "El Pedregal" perteneciente al Municipio de Otzoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 326,460.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en diecinueve líneas de 53.70, 44.44, 42.96, 136.07, 45.93, 86.72, 40.21, 15.12, 27.36, 54.36, 56.47, 54.16, 63.47, 31.93, 58.19, 15.59, 22.28, 24.84 y 44.00 metros colindando con propiedad del señor ELFEGO RODRÍGUEZ ALBARRAN; al SUR; en veinticinco líneas de 28.21, 44.74, 54.51, 43.12, 50.17 y 42.72 metros colindando con propiedad del señor INOCENCIO REBOLLAR, y 22.17, 25.43, 64.36, 16.08, 37.07, 29.44, 14.19, 72.92, 14.29, 15.34, 25.19, 14.96, 10.48, 11.11, 13.13, 17.62, 93.45, 17.76 y 19.08 metros colindando con propiedad del señor LEOPOLDO LÓPEZ MIRALRIO, actualmente con IMELDA OLGA y HORTENCIA OLGA ambas de apellidos LÓPEZ ALVARADO: al ORIENTE: en doce líneas de 39.33, 61.12, 24.43, 37.38, 22.16, 34.65, 51.31, 57.01, 25.09, 45.67, 32.51 y 39.57 metros colindando con propiedad del señor ISIDRO RODRÍGUEZ ALBARRAN, y al PONIENTE: en dieciocho líneas de 7.54, 14.04, 25.38 , 27.77, 17.93, 86.39, 60.99, 22.43, 26.41, 80.96, 26.20, 103.08, 106.38, 77.05 y 103.54 metros colindando con propiedad del señor REGINO ARANJO FAJARDO y 168.01, 85.73, y 58.71 metros colindando con propiedad del señor LEOBARDO PÉREZ REBOLLAR; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el C. CARLOS REBOLLAR RUIZ, en fecha veintiséis de julio del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de dominio posesoria comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México a veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

394.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1821/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por GUILLERMO MILLÁN SÁNCHEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble rústico de labor de temporal, ubicado EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.88 MTS. (DIECIOCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS) CON LORENZO MARTÍNEZ ISOJO; AL SUR: 20.50 MTS. (VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) CON LA PROPIEDAD DE VICENTE MARTÍNEZ ISOJO; AL ORIENTE: 50.17 MTS. (CINCUENTA METROS CON DIECISIETE CENTÍMETROS) CON LOS SEÑORES GUILLERMO MILLÁN SÁNCHEZ Y NARCISO MILLÁN ALBARRÁN; Y AL PONIENTE: 49.65 MTS. (CUARENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON LA AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN DE LA SAL. TENIENDO UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE APROXIMADAMENTE 964.54 M2; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de cinco de enero del dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de enero del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

405.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 04/2017

SEGUNDA SECRETARIA.

PABLO CHRISTIAN FERNÁNDEZ ROQUE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", de una fracción del predio denominado "SAN GABRIEL", ubicado en Calle San Gabriel s/n en el Poblado de Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.15 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 8.25 METROS Y LINDA CON CALLE SAN GABRIEL; AL ORIENTE 16.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR RICARDO GRAGEDA H; AL PONIENTE: 14.14 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR PEDRO GARCÍA BARRERA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.75 METROS CUADRADOS. -----

PUBLÍQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

392.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 899/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Loma San Vicente, del poblado de Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 72.50 METROS, CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 72.50 METROS, CON VICENTE MATÍAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 7.60 METROS, CON AVENIDA CONSTITUCIÓN DE 1917; AL PONIENTE: 20.50 METROS, CON AVENIDA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,018.62 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el primero de febrero de dos mil uno, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 24 de enero de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

401.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1118/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CRISTINA FAJARDO MORALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 43 Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 METROS COLINDA CON IMELDA MORALES LOPEZ, AL SUR: 10.30 metros colinda con CARMELO CID DEL PRADO, AL ORIENTE: 15.70 metros y colinda con CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 43, AL PONIENTE: 15.70 metros y colinda con IMELDA MORALES LOPEZ, con una superficie aproximada de 161.71 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

402.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

TOMAS ESTRELLA MORALES, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1386/2016 en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Calle Ignacio Zaragoza, sin número, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (20.30 M) LINDA CON MARIANO SANABRIA MARTÍNEZ.

AL SUR: (23.20 M) LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

AL ORIENTE: (25.45 M) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA.

AL PONIENTE: (25.45 M) Y LINDA CON ARTURO COLIN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: (553.53 M2) QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de cinco de diciembre de dos mil dieciséis.-Secretario, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

384.-30 enero y 2 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 151638/212/2016, El o la (los) C. JOSE ANTONIO TABLEROS RESENOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XALPANQUIAHUAC" ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ S/N, EN LA POBLACION DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.25 MTS. CON AGUSTIN PEREZ, Al Sur: 14.80 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ, Al Oriente: 45.0 MTS. CON JOSE ISABEL TABLEROS RESENOS, Al Poniente: 45.0 MTS. CON AGUSTIN ARMANDO TABLEROS RECENOS. Con una superficie aproximada de: 682.0 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151637/211/2016, El o la (los) C. MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LICENCIADO VERDAD NUMERO 42 DENOMINADO "TLASCANTITLA" Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.45 MTS. Y COLINDA con CALLE LICENCIADO VERDAD Al Sur: 11.20 MTS. Y COLINDA con RAMON RIVERA GARCIA, Al Oriente: 14.81 MTS. Y COLINDA con HIGINIO GARCIA PADILLA, Al Poniente: 15.25 MTS. Y COLINDA con MARIA EUFROCINA SEGURA DANIEL. Con una superficie aproximada de: 162.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151638/212/2016, El o la (los) C. JOSE ANTONIO TABLEROS RESENOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XALPANQUIAHUAC" ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ S/N, EN LA POBLACION DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.25 MTS. CON AGUSTIN PEREZ, Al Sur: 14.80 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ, Al Oriente: 45.0 MTS. CON JOSE ISABEL TABLEROS RESENOS, Al Poniente: 45.0 MTS. CON AGUSTIN ARMANDO TABLEROS RECENOS. Con una superficie aproximada de: 682.0 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151637/211/2016, El o la (los) C. MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LICENCIADO VERDAD NUMERO 42 DENOMINADO "TLASCANTITLA" Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.45 MTS. Y COLINDA con CALLE LICENCIADO VERDAD Al Sur: 11.20 MTS. Y COLINDA con RAMON RIVERA GARCIA, Al Oriente: 14.81 MTS. Y COLINDA con HIGINIO GARCIA PADILLA, Al Poniente: 15.25 MTS. Y COLINDA con MARIA EUFROCINA SEGURA DANIEL. Con una superficie aproximada de: 162.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de

México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152687/222/2016, El o la (los) C. CARLOS CASTILLO RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N HACIENDO ESQUINA CON LA AVENIDA REVOLUCION Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 MTRS. con LA SEÑORA LUCILA REYES ONOFRE, Al Sur: 11.00 MTRS. con LA AVENIDA REVOLUCION, Al Oriente: 15.00 MTRS. con LA SEÑORA LUCILA REYES ONOFRE, Al Poniente: 15.00 MTRS. con LA CALLE INSURGENTES. Con una superficie aproximada de: 165 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 28 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151641/215/2016, El o la (los) C. CARLOS SOLIS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALLENDE S/N EN LA DELEGACIÓN DE SAN CRISTOBAL POXTLA DENOMINADO "MILICTE", Municipio de AYAPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.29 MTS con SR LUIS SANCHEZ CASTILLO; Al Sur: 28.10 MTS con CALLE NIÑO PERDIDO; Al Oriente: 34.20 MTS con CALLE ALLENDE; Al Poniente: 34.40 MTS con SRA ROCIO FRANCISCO FLORES; Con una superficie aproximada de: 973.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 28 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151639/213/2016, El o la (los) C. SONIA JANET PEREZ MIRANDA Y CLAUDIA ALEJANDRA PEREZ MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, EN EL POBLADO DE AYAPANGO DENOMINADO "APETLAC", Municipio de AYAPANGO, Estado México el cual mide y linda: Noreste: 20.30 METROS con JOSE ALDO ROMERO CHAVEZ; Sureste: 28.60 METROS con GERMAN CUANALO VELAZQUEZ; Suroeste: 23.10 METROS con RAUL PADILLA Y JULIETA LOPEZ HERNANDEZ; Noroeste: EN DOS LÍNEAS 18.48 Y 9.58 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 638.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 28 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 148773/155/2016, El o la (los) C. JUAN GABRIEL DE LA ROSA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SANTO ENTIERRO" ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE FRANCISCO SARABIA S/N, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LA ROSA; AL SUR: 07.50 METROS JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ BOLAÑOS Y 02.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 07.82 METROS CON ALEJANDRA ALVAREZ KUANG; AL PONIENTE: 07.82 METROS PATRICIO JOSE MANUEL PEREZ DE LA ROSA Y NORMA LIDIA CASTRO MARTINEZ; Superficie: 78.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 23 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 148774/156/2016, El o la (los) C. ALEJANDRA ALVAREZ KUANG, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SANTO ENTIERRO" ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR S/N, ESQUINA CALLE FRANCISCO SARABIA BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LA ROSA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 15.65 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR; AL PONIENTE: 07.82 METROS CON JUAN GABRIEL DE LA ROSA GONZALEZ 07.82 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Superficie: 156.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 24 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152099/219/2016, El o la (los) C. TOMASA GARCIA RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TESOQUIPA" ubicado en CALLE MARTIR SUR No. 7, EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON FEDERICO GARCIA RIVERA; Al Sur: 14.30 MTS. COLINDA CON VICENTE QUIROZ VILLEGAS; Al oriente: 13.10 MTS. COLINDA CON ALFONSO QUIROZ GARCIA; Al Poniente: 12.93 MTS. COLINDA CON CALLE MÁRTIR SUR; Con una superficie aproximada de: 191.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 23 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152098/218/2016, El o la (los) C. JOSE CRISPIN GARCIA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "PANOAYA" ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DR. JORGE JIMENEZ CANTU S/N, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.42 METROS CON GREGORIO BERNARDO GARCIA REYES; AL SUR: 13.42 METROS CON PEDRO GARCIA REYES; AL ORIENTE: 4.34 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 4.34 METROS CON JOSE CALVO; Con una superficie aproximada de: 58.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 23 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 148770/152/2016, El o la (los) C. BENITA LIMA CORTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA JOYA" ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR SIN NUMERO, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.70 MTS. COLINDA CON ANTONIO ROJAS PEREZ; AL SUR: 9.70 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON JOSE MARTINEZ LIMA; AL PONIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON AGUSTINA LIMA CORTES; Con una superficie aproximada de: 240.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 24 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152097/217/2016, El o la (los) C. VICENTE QUIROZ VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TESOQUIPA" ubicado en CALLE MÁRTIR SUR S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.93 MTS. COLINDA CON GONZALO QUIROZ VILLEGAS; Al Sur: 14.30 MTS. COLINDA CON CRECENCIO MANUEL GARCIA CASTILLO; Al oriente: 13.10 MTS. COLINDA CON ALFONSO QUIROZ GARCIA; Al Poniente: 12.93 MTS. COLINDA CON CALLE MÁRTIR SUR; Con una superficie aproximada de: 191.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 23 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 147926/140/2016, El o la (los) C. JULIETA MARTINEZ TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "OCOTENCO" ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO No. 24, EN EL POBLADO DE COCOTITLAN, Municipio de COCOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 24.15 METROS CON MA. ANGELA GALICIA CASTILLO; Al Sur: 24.22 METROS CON TOMAS ROSALES Y ESTILITA ROJAS GALICIA; Al Oriente: 12.20 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; Al Poniente: 12.32 METROS CON IRINEA BERTA DEL CASTILLO CASTILLO; Con una superficie aproximada de: 296.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 148767/149/2016, El o la (los) C. JAVIER ALEJANDRO GONZALEZ BOLAÑOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SANTO ENTIERRO" ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE FRANCISCO SARABIA S/N BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 07.50 METROS CON JUAN GABRIEL DE LA ROSA GONZALEZ; AL SUR: 07.50 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 07.82 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 07.82 METROS CON PATRICIO JOSE MANUEL PEREZ DE LA ROSA Y NORMA LIDIA CASTRO MARTINEZ; superficie : 58.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 24 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 158437/01/2017, LA C. GRACIELA JAÉN GRANADOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE

DENOMINADO "LA POZA", UBICADO EN AVENIDA MÉXICO CUAUTLA FF.CC., S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 61.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE IGNACIO VALERO; AL SUR: MIDE 41.00 METROS COLINDA CON MA. DE JESÚS JAÉN GRANADOS; AL ORIENTE: 46.00 METROS COLINDA CON HÉCTOR PÉREZ TREJO; AL PONIENTE: 46.00 METROS COLINDA CON CAMINO EXVIA DEL FF.CC. (HOY CALLE MÉXICO CUAUTLA FF.CC.). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2346.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ENERO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

324.-25, 30 enero y 2 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE: 158314/280/2016, EL C. SANTIAGO OLEA MÉNDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "COLOXTITLA", UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES S/N, SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 39.45 METROS COLINDA CON ENRIQUETA LIMA; AL PRIMER SUR: 14.75 METROS COLINDA CON CRESENCIO CONTRERAS; AL SEGUNDO SUR: 24.70 METROS COLINDA CON LUCIANO CASTRO CHAVARRÍA; AL ORIENTE: 19.25 METROS COLINDA CON ÁNGELA MOLINA LÓPEZ; AL PONIENTE UNO: 12.30 METROS COLINDA CON CALLE HOMBRES ILUSTRES; AL PONIENTE DOS: 07.15 METROS COLINDA CON CRESENCIO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 657.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ENERO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

324.-25, 30 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE 148777/159/2016, El o la (los) C. JUAN CARLOS ACEVEDO MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "BALLACO" ubicado en: CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON CALLE EMPEDRADILLO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 26.45 METROS CON

CALLE 5 DE MAYO, Al Sur: 17.90 METROS CON VERONICA SONIA PEREZ GARCIA, Al Sur: 10.00 METROS CON CARLOS AMBROSIO ACEVEDO PEREZ, Al Oriente: 19.00 METROS CON BENITA CARBALLAR ZUÑIGA, Al Poniente: 9.00 METROS CON CALLE EMPEDRADILLO, Al Poniente: 10.00 CON CARLOS AMBROSIO ACEVEDO PEREZ. Con una superficie aproximada de: 413.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152367/220/2016, El o la (los) C. RUFINO ALVAREZ GALICIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE AVELAR S/N, ESQUINA CON SEGUNDA CERRADA DE AVELAR, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 23.75 METROS COLINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE AVELAR, Sur: 19.75 METROS COLINDANDO CON EVA ALVAREZ GALICIA, Oriente: 7.60 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE, Sureste: 9.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE, Poniente: 15.30 METROS COLINDANDO CON CALLE AVELAR. Con una superficie aproximada de: 388.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152688/223/2016, El o la (los) C. CONSUELO ROJAS VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECOLAL" ubicado en: AVENIDA REVOLUCION SIN, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, Municipio: TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 111.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA AVENIDA REVOLUCION, Al Sur: 114.00 METROS CON AURORA SANCHEZ DOMINGUEZ, Al Oriente: 13.00 METROS CON FELIPE CRESPO SANCHEZ, Al Poniente: 13.00 METROS CON AVENIDA REVOLUCION. Con una superficie aproximada de: 1,462.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152779/225/2016, El o la (los) C. ALVARO LEOPOLDO BARRON FUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SANTA CRUZ" ubicado en: CALLE DE LA ROSA S/N, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: EN 11.00 METROS CON CALLE DE LA ROSA, Al Sur: EN 11.00 METROS CON AV. SAN RAFAEL, Al Oriente: EN 38.00 METROS CON MOISES GOMEZ GARCIA, Al Poniente: EN 38.00 METROS CON ALFONSO LOPEZ ISLAS. Con una superficie aproximada de: 418.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151636/210/2016, El o la (los) C. FELIPE BONILLA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA SIN EN EL POBLADO DE TEPETLIXPA, DENOMINADO "SAN VICENTE 1°." Municipio de TEPETLIXPA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 32.12 METROS CON SALVADOR GARCIA MARTINEZ, AL SUR: 17.87 METROS CON QUIRINO REVILLA CASTILLO, AL ORIENTE: 57.54 METROS CON CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA, AL PONIENTE: 53.52 METROS CON CANDELARIA CASTILLO GARCIA. Superficie total aproximada de: 1,212.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152778/224/2016, El o la (los) C. MARIA TORRES SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALMANALCAPAN" ubicado en: CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO DE TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA ROSA, Al Sur: 9.06 MTS. COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ, Al Oriente: 21.53 MTS. COLINDA CON HUMBERTO TORRES PEREZ, Al Poniente: 20.32 MTS. COLINDA CON SERAPIO TORRES SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 191.476 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 152687/222/2016, El o la (los) C. CARLOS CASTILLO RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N HACIENDO ESQUINA CON LA AVENIDA REVOLUCION Municipio de TENANGO DEL AIRE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 MTRS. con LA SEÑORA LUCILA REYES ONOFRE, Al Sur: 11.00 MTRS. con LA AVENIDA REVOLUCION, Al Oriente: 15.00 MTRS. con LA SEÑORA LUCILA REYES ONOFRE, Al Poniente: 15.00 MTRS. con LA CALLE INSURGENTES. Con una superficie aproximada de: 165 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 28 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151863/216/2016, El o la (los) C. MARIA ESTHELA CASTILLO GUZMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECORRAL" ubicado en: LOS LOMERÍOS DE LA PROPIEDAD RUSTICA DEL PUEBLO DE SAN ANDRES METLA, Municipio de COCOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 41.30 METROS CON CAMINO AL PUEBLO DE SAN ANDRES METLA, Al Sur: 57.90 METROS CON CECILIO CASTILLO, Al Oriente: 100.18 METROS CON MA. CLEOFÁS CASTILLO SOLIZ, Al Poniente: 128.20 METROS CON MARIANO CABRERA. Con una superficie aproximada de: 5664 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 28 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

338.- 25, 30 enero y 2 febrero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

#### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

#### EDICTO

LA C. LAURA FERNANDEZ DELGADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1679, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1238.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 930, MANZANA 22, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN VALLE DEL TARIM, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 29-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de enero del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

68-B1.-30 enero, 2 y 8 febrero.